

Séptimo.—1. Para actuar en todos los ejercicios de la oposición, el interesado deberá justificar documentalmente su identidad mediante la tarjeta nacional.

2. Los cuestionarios a que se hace referencia en el apartado sexto, correspondientes a los ejercicios segundo y tercero, se hallan publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1963.

Octavo.—1. Salvo lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en la presente Orden, la actuación del Tribunal se regirá por las normas del Decreto de 4 de septiembre de 1931 sobre oposiciones a cátedras de Instituto.

2. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor una calificación de cero a diez puntos. La suma de puntuaciones adjudicadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, referido siempre a los que se hallen presentes durante la actuación del opositor a que aquélla se refiera, será la calificación resultante de cada ejercicio, siendo eliminados los que hubieran obtenido una media inferior a cinco, nota que en modo alguno podrán alcanzar los actuantes en el segundo o tercer ejercicio de la oposición que dejen de contestar adecuadamente a cualquiera de los temas que por insaculación les hubieran correspondido.

3. Cuando entre las puntuaciones de los distintos miembros del Tribunal haya una diferencia de tres enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la media de las restantes puntuaciones como se ha indicado en el párrafo precedente de este apartado.

Noveno.—En los ejercicios primero, segundo y tercero, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación al acabar cada sesión, y en el cuarto y quinto se hará pública al finalizar la última parte de los referidos ejercicios, igualmente por orden de mayor a menor puntuación.

Décimo.—1. Una vez terminada la oposición, el Tribunal redactará la propuesta definitiva con sujeción a la media obtenida por los candidatos en los cinco ejercicios, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de opositores que el de plazas anunciadas.

2. En ningún caso podrá admitirse a un ejercicio al opositor que en el anterior hubiera actuado indebidamente.

Undécimo.—1. Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Juntamente con la documentación, los aprobados presentarán instancia dirigida al Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, en la que enumerarán las vacantes que deseen obtener de las anunciadas a provisión en el apartado primero de la presente adjuntando dos fotografías tamaño carnet, recibo de haber abonado en la Caja Única del Departamento veinte pesetas, y ocho pesetas en metálico para gastos de impresión del carnet personal.

Duodécimo.—1. Los opositores aprobados serán nombrados inspectores auxiliares durante un año, con zona propia y bajo la tutela del Inspector-Jefe provincial correspondiente, quien les guiará en la dirección y gobierno de las Escuelas de su zona.

2. Durante tal período causarán alta en el Escalafón, gozando de los derechos del cargo, salvo el de traslado de destino y obtención de excedencia.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Inspector-Jefe emitirá informe sobre la actuación del interesado. Si es favorable, adquirirá la plenitud de sus derechos, terminando su condición de Inspector auxiliar. Si su actuación no fuera favorablemente informada, permanecerá otro año en las mismas condiciones, transcurrido el cual, si el informe emitido por el Inspector-Jefe fuese de nuevo desfavorable, será dado de baja en el Escalafón y perderá todos los derechos derivados de la oposición.

Decimotercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se rectifica la relación de vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media anunciadas a concurso general de traslados por Orden de 29 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Ilmo Sr.: Habiendo sido observados algunos errores en la relación de vacantes incluidas en el anexo de la Orden ministerial de 29 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de los corrientes), por la que se anuncia concurso general de traslados para la provisión de cátedras en Centros docentes oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la mencionada relación de vacantes se considere rectificada en los siguientes términos:

1.º Cátedras de «Latín».—Incluir entre las vacantes anunciadas la existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, cubierta anteriormente por concurso de traslados aprobado por Orden de 19 de febrero de 1941.

2.º Cátedras de «Lengua y Literatura Españolas».—La vacante existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega es la correspondiente a la primera cátedra, en lugar de la segunda, como se consigna por error.

La cátedra anunciada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, debe considerarse anulada y excluida del concurso, por hallarse cubierta en propiedad.

Incluir entre las vacantes anunciadas la cátedra número dos del Instituto de Melilla.

3.º Rectificar el número cinco de la Orden de convocatoria de 29 de octubre último, en el sentido de que el plazo de admisión de solicitudes se contará a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras que se indican de las Universidades de Murcia y Valladolid

Visto el recurso interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don Antonio Arribas Moreno contra la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre último, por la que se le declaró excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnica» (para desempeñar Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, convocadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por el interesado en el recurso justifican su derecho a tomar parte en los ejercicios de la mencionada oposición y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a la misma que en principio fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar subsistente la Resolución de 18 de septiembre de 1964 ya mencionada, en cuanto a la admisión de los opositores admitidos para la cátedra de Murcia, que también tendrán derecho a figurar como aspirantes a la de Valladolid:

Don Julio Garrido Mareca.

Don Félix Arrese Serrano.

Don Joaquín Montoriol Pous.

Don Ponciano Alonso Pascual.

Don Manuel Rodríguez Gallego.

Don Jesús Ricardo Galván García.

Don Enrique Mingarro Martín.

Don José Antonio Rausell Colom.

Don Joaquín Mulas Sánchez; y

declarar admitido, solamente con derecho a la cátedra de Valladolid, al opositor don Antonio Arribas Moreno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las plazas de Médicos Internos de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Este Rectorado de la Universidad de Granada ha tenido a bien prestar su aprobación a los Tribunales que han de juzgar las plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina, y que a continuación se indican:

Obstetricia y Ginecología

Presidente: Don Enrique Hernández López.

Vocal: Don Vicente Salvatierra Matéu.

Secretario: Don Manuel Sastre Gallego.

Suplente: Don J. Malde Velga.